



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0120-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 10 de Marzo de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°02364 -2020, presentado por la administrada Sra. PATRICIA ENCARNACION HERRERA JARAMILLO identificada con DNI N°08214094, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS del predio ubicado en el Sector Palma Baja, Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 4,061.29 m².

CONSIDERANDO:

Que, la administrada han presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 19.02.2020
- Copia fedateada de Escritura Pública de Independización y Compra Venta a favor de la Sra. Patricia Encarnación Herrera Jaramillo
Plano de Ubicación y Localización U-1, Plano Perimétrico P-1 y Memoria Descriptiva firmado por el Ing. Fredy Mauricio Napa Ore CIP. N°53365
- Copia fedateada de Autorización para efectuar tramites a favor del Sr. Víctor Efrén Riveros Carreteros
- Copia simple de DNI del Sr. Víctor Efrén Riveros Carreteros
- Recibo de pago N°05012 de fecha 19.02.2020, por el monto de S/. 173.00;

Que, con INFORME N°0265-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 10.03.2020 que emite opinión de procedencia al Certificado de Zonificación y Vías, del predio ubicado en el Sector Palma Baja, Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, Mz. A Lt. 6, que indica tiene zonificación RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA (RDB), en cuanto a la vía, se accede por un camino carrozable inscrita en la Partida N°21000352 Asiento D00029, SERVIDUMBRE DE PASO, con una sección vial de 5.00 metros lineales;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y la Ordenanza N°040-2018-MPC de fecha 31.10.18;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°067-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 10.03.2020 a favor de la administrada Sra. PATRICIA ENCARNACION HERRERA JARAMILLO identificada con DNI N°08214094, quien solicita CERTIFICADO ZONIFICACION

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municañete.gob.pe

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA
"Año de la Universalización de la Salud"

Y VIAS del predio ubicado en el Sector Palma Baja, Distrito de Asia, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área declarada de 4,061.29 m2, con una zonificación RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA (RDB), en cuanto a la vía, se accede por un camino carrozable inscrita en la Partida N°21000352 Asiento D00029, SERVIDUMBRE DE PASO, con una sección vial de 5.00 metros lineales.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es posible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

ING. FRANCO ISAC ALCANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175739